

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JAIR SANTIAGO QUIQUE CUYARES
Demandado: ARISTO JAIRHS QUIQUE CALDERON
Radicado: 500013110002-2018-00465-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 20 de agosto de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILY LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Sería del caso continuar con el trámite del proceso, sin embargo y como quiera que se observa que el Curador Ad Litem designado al demandado ARISTO JAIRHS QUIQUE CALDERON, concurrió al proceso a través de apoderado judicial, proponiendo incidente de nulidad de que trata el numeral 8º del artículo 133 del CGP, se dispone:

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 129 del CGP, se acepta la apertura del Incidente de NULIDAD presentado por el apoderado de la parte demandada en este asunto, el cual se tramitará, conforme a los parámetros del artículo 129 y siguientes ibídem.

Del escrito de incidente, se corre traslado por el término de tres (3) días, para los efectos establecidos en el inciso tercero del artículo 129 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO